



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202 -2019-ANA-DCERH

Lima, 29 NOV. 2019

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 68631-2019, comunicado por la Procuraduría del Ministerio de Agricultura y Riego, sobre la Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima, se decide revocar la Resolución N° 10, del 13.06.2018, que declara infundada la oposición a la Resolución N° 1 que concede la medida cautelar; reformándola y declaró fundada la oposición; en consecuencia improcedente la medida cautelar solicitada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, mediante Resolución N° 1 del Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima; y el Informe Técnico N° 293-2019-DCERH-AEAV; y,

### CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH de fecha 04.09.2013, se otorgó a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito y provincia de Yauli y departamento de Junín, por un volumen anual de 7 884 000 m<sup>3</sup> (250 l/s) de régimen continuo, hacia la laguna Huacracocha, renovada mediante Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH, por un plazo de dos (02) años contados a partir del 18.09.2015, la misma que venció el 18.09.2017;

Que, mediante Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH de fecha 12.09.2017, se declaró improcedente la solicitud presentada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A Ticlio, otorgada por Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH;

Que, a través de la Resolución N° 01 de fecha 13.10.2017, el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, declaró fundada la medida cautelar solicitada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, consecuentemente, suspende los efectos de la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH de fecha 12.09.2017, que declaró improcedente el pedido de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, ordenando mantener la situación actual de autorización para la descarga de efluentes prevista en los términos previstos por la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH;

Que, mediante Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-DCERH de fecha 07.08.2018, resolvió:



**Artículo 1°.-** Dar cumplimiento a la Resolución N° 01 emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, que ordena: "Suspender los efectos de la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH, que declara improcedente el pedido de renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, en consecuencia se ordena mantener la situación actual de autorización para la descarga de efluentes prevista en la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH de la Autoridad Nacional del Agua".

**Artículo 2°.-** La vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, se encuentra condicionada al resultado final del proceso principal donde se dictó la medida cautelar, y/o en tanto, se dicte otro mandato que disponga la cancelación y/o extinción de la medida cautelar; correspondiéndole al administrado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y la Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH.

Que, en atención al proceso de Amparo seguido contra **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, la Segunda Sala Constitucional de Lima en el proceso cautelar, emite la Resolución N° 2 de fecha 07 de diciembre de 2018, señalando que: (...) "La empresa solicitante no adjunta ningún medio probatorio con lo cual acredite que la posible producción del mencionado perjuicio o daño de naturaleza irreparable, solo se basa en meras suposiciones; más aún si la entidades apelantes señalaron la posibilidad de que la empresa solicitante adopte otros medios menos gravosos para la continuidad de sus actividades (y que además la misma empresa habría determinado en su IGA), como el tratamiento de sus efluentes con un sistema simple de neutralización y sedimentación en pozas recubiertas con geomembranas (en tierra)"(...), en ese contexto, el colegiado resolvió: "**REVOCAR** la Resolución N° 10, de fecha 13 de junio de 2018, que resolvió declarar **INFUNDADA** la oposición, y, **REFORMÁNDOLA** se declara **FUNDADA** la oposición; en consecuencia, **IMPROCEDENTE** la medida cautelar solicitada";

Que, en atención a lo resuelto por la Segunda Sala Constitucional de Lima, este Despacho, emite el Informe Técnico N° 293-2019-ANA-DCERH-AEAV, indicando que conforme a la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-DCERH, se mantiene la situación actual de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH, correspondiéndole al administrado mantener el cumplimiento de las condiciones establecidas en ellas, desde la fecha en que culminó su vigencia, el 18.09.2017 hasta la emisión de la presente resolución; y de la revisión de los compromisos asumidos se advierte que:

1. Del reporte de monitoreos a través del SIMCAL

**VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, no ha cumplido con el reporté de monitoreos del 2do al 4to trimestre del 2016, 2do trimestre del 2017, del 1er al 4to trimestre del 2018 y 1er trimestre del 2019, periodos en que se mantenían vigente la citada resolución por mandato judicial.

2. Del cumplimiento de pago de la retribución económica

El administrado tiene pendiente dos (02) recibos de interés moratorio, relacionados a la retribución económica de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-DCERH, que ordena mantener la situación actual de autorización para la descarga de efluentes prevista en la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH; lo cual ha sido corroborado por la Unidad No Estructurada de Régimen Económico, Distribución y Uso Multisectorial del Agua – REDUMA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



3. De la supervisión realizada por Administración Local de Agua Mantaro

Mediante Informe Técnico N° 072-2019-ANA-AAAXMANTARO-ALAMANTARO.AT/MAV, que adjunta el acta de supervisión a la Unidad Minera Ticlio de **VOLCÁN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.** del 10.09.2019, se comunica de la inspección al vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH, verificando que se mantiene actualmente el vertimiento según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-DGCRH, constatándose sus coordenadas en UTM WGS 84 372177 E; 9717617 N a 4649 m.s.n.m., vertimiento hacia la laguna Huacracocha, con un caudal de 130 l/s de régimen continuo a través de tubería con un diámetro aproximado de 14 pulgadas, asimismo se constata un sistema de medición de caudal operativo, de tipo flujómetro.

Que, en ese sentido, el citado informe técnico, concluye:

1. En mérito al mandato judicial contenido en Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima, corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-DCERH que mantenía la situación actual de la autorización para la descarga de efluentes prevista en los términos establecidos por la Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH, renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH; disponiéndose además dejar sin efecto la suspensión de la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH otorgada a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**
2. Mantener vigente la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH que declara improcedente la solicitud de renovación de autorización de vertimiento presentada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, sobre la renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A Ticlio, otorgada por Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH, conforme al mandato resuelto en la Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima.
3. En mérito al mandato judicial contenido en Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima, la Administración Local de Agua Mantaro evaluará el inicio del procedimiento administrativo sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 248° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrado General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en contra de **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, por no contar a la fecha con autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito y provincia de Yauli y departamento de Junín.



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 963 -2019-ANA-OAJ, opina que corresponde dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH, en merito a la Resolución N° 2 de fecha 07 de diciembre de 2018 expedida por la Segunda Sala Constitucional de Lima; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar cumplimiento al mandato judicial contenido en Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima, que resolvió **"REVOCAR la Resolución N° 10, de fecha 13 de junio de 2018, que resolvió declarar *INFUNDADA* la oposición, y, *REFORMÁNDOLA* se declara *FUNDADA* la oposición; en consecuencia, *IMPROCEDENTE* la medida cautelar solicitada"**, correspondiendo, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 127-2018-ANA-DCERH, que dio cumplimiento a la Resolución N° 01 emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar vigente la Resolución Directoral N° 161-2017-ANA-DGCRH que declara improcedente la solicitud de renovación de autorización de vertimiento presentada por **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, sobre la renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A Ticlio, otorgada por Resolución Directoral N° 242-2013-ANA-DGCRH y renovada por Resolución Directoral N° 089-2015-ANA-DGCRH, conforme al mandato resuelto en la Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** En mérito al mandato judicial contenido en Resolución N° 2 de la Segunda Sala Constitucional de Lima, la Administración Local de Agua Mantaro deberá evaluar, si corresponde el inicio del procedimiento administrativo sancionador, en contra de **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**, por no contar a la fecha con autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la bocamina Huacracocha de la U.E.A. Ticlio, ubicada en la localidad de Huacracocha, distrito y provincia de Yauli y departamento de Junín, conforme a lo dispuesto en el artículo 248° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrado General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

**Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua